

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL
GOBIERNO QUE SE VINCULEN DIRECTA E INDIRECTAMENTE AL
LLAMADO PROCESO DE REUBICACIÓN DE LOS EXALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD DEL MAR Y ACTIVIDADES SOBRE ESTE TEMA DE
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

**Sesión 5ª ordinaria, celebrada el día lunes 14 de marzo de 2016, de
15:30 a 17:30**

Habiéndose cumplido la hora de la citación, y contando con la asistencia de los diputados Sergio Aguiló Melo, Gaspar Rivas Sánchez (Presidente) y Romilio Gutiérrez Pino, la sesión se declara **FRACASADA POR FALTA DE QUORÚM**.

La Comisión, escuchó, en Comité al Presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Juan Ignacio Piña Rochefort y a la Coordinadora Proceso de Cierre Universidad del Mar del Ministerio de Educación, señora Magdalena Garretón Soler.

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión



MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE
REUBICACIÓN DE EXALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR**

Sesión 5ª, celebrada en lunes 14 de marzo de 2016,
de 15.43 a 17.03 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Gaspar Rivas.

Asisten los diputados señores Sergio Aguiló, Jaime Bellolio, Romilio Gutiérrez, José Antonio Kast, Daniel Melo, Miguel Ángel Alvarado y Alberto Robles.

Concurren como invitados el presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Juan Ignacio Piña, acompañado de la jefa subrogante de la División de Defensa Estatal, señora Paulina Retamales; la coordinadora del proceso de cierre de la Universidad del Mar, señora Magdalena Garretón y el jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señor Enrique Esquivel.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **RIVAS** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

En esta sesión, nos acompaña la coordinadora del proceso de cierre de la Universidad del Mar, señora Magdalena Garretón, acompañada del abogado de la División de Educación Superior, señor Enrique Esquivel.

Se encuentra presente, además, el presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Juan Ignacio Piña, acompañado por la jefa subrogante de la División de Defensa Estatal, señora Paulina Retamales junto con la encargada de Comunicaciones, señora Maureen Schäffer.

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, quiero hacer un alcance respecto de la integración de esta comisión. Desde el punto de vista de las bancadas, entre otras personas, estaba inscrita la diputada Camila Vallejo, según consta en el acta respectiva.

Pertenezco a la bancada que integramos el Partido Comunista y la Izquierda Ciudadana y, a finales de la legislatura anterior me pidieron que, a partir de la nueva legislatura, iniciara el reemplazo permanente de la diputada Vallejo, ya que por razones de trabajo ella no podrá seguir asistiendo a las sesiones de esta comisión investigadora. Entonces, para que conste en el acta, quiero señalar que en la sesión anterior funcionó la Comisión de Hacienda en paralelo y como yo soy miembro de esa comisión, no pude estar presente en esta. Hago presente esto para que las asistencias anteriores sean corregidas, porque mi reemplazo empieza, efectivamente, a partir de marzo.

Lo segundo que quiero decir es que hoy en particular -y puede ser parte de la explicación de por qué formalmente fracasó esta sesión y vamos a trabajar en comité, tal como el Presidente lo ha señalado, para que las visitas puedan hacer su exposición- buena parte de las comisiones permanentes están funcionando, y en particular la Comisión de Hacienda. Yo, desgraciadamente, tengo que darle una explicación a las visitas: estamos votando la Ley de Aborto. En este momento, en la sesión correspondiente a la Comisión de Hacienda, hay más de cien personas, todas con tremendas expectativas sobre el proyecto de ley. La verdad es que la Comisión de Hacienda lo único que tiene que votar es la dimensión financiera, porque los aspectos más de fondo ya se votaron en la comisión respectiva, que es la de Constitución, Legislación y Justicia. Pero, en fin, tenemos que votar y si falta un voto sería extremadamente grave.

Por último, este es el horario permanente que se fijó antes de la legislatura que terminó en enero, pero como estamos en marzo, quiero simplemente consultar, porque naturalmente, quien llega no va a estar sugiriendo cambios, ¿de 15:30 a 17:30 horas es el horario permanente que va a tener esta comisión investigadora los días lunes?

El señor **RIVAS** (Presidente).- Sí, ese es el horario que se definió en la comisión constitutiva.

El señor **AGUILÓ**.- Entonces, le ofrezco mil disculpas a usted señor Presidente, como integrante de la comisión, y a nuestras visitas, por tener que ausentarme en este momento, porque, como lo dije anteriormente, estamos votando en la Comisión de Hacienda.

El señor **RIVAS** (Presidente).- No se preocupe, señor diputado, lo comprendemos perfectamente.

Tiene la palabra el presidente del Consejo de Defensa del Estado, señor Juan Ignacio Piña.

El señor **PIÑA**.- Señor Presidente, muchas gracias por la invitación, que me permitirá compartir algunas nociones de lo que ha sido y de lo que probablemente será la actividad del Consejo de Defensa del Estado en lo que se refiere a la reubicación de los alumnos de la Universidad del Mar y específicamente respecto de algunas acciones de carácter judicial en que eventualmente se espera su participación.

Desde esa perspectiva, hay un par de premisas relativamente básicas, que deberían estar en la primera parte de mi intervención, que será muy breve. Sin perjuicio de que quedaré a disposición de la comisión para disipar las dudas que se susciten.

Básicamente, el Consejo de Defensa del Estado tiene cierta función, que no es extraño que en este caso pueda

entrar en colisión con algunas de las aspiraciones que, a veces, se han indicado, desde la perspectiva de que nosotros somos, para estos efectos, los abogados del Fisco.

Sin perjuicio de otras atribuciones legales que tenemos, muchas de nuestras intervenciones están orientadas desde la perspectiva de que el Fisco es nuestro cliente y, por lo tanto, hay ciertas cosas que, por lo mismo, no podemos hacer y hay ciertas medidas que no podemos tomar porque la dimensión patrimonial del Estado es nuestro principal objetivo de protección, no es el único, pero es uno de los principales. Y eso es muy importante, porque específicamente, respecto de algunas de las acciones judiciales, probablemente en futuro, tengamos, más bien, una función de contraparte para defender los intereses fiscales, cuando eventualmente alguien quisiera conseguir indemnizaciones de perjuicio. ¿Por qué lo quiero plantear desde esa perspectiva? Porque hay ciertas solicitudes que llegan al Consejo de Defensa del Estado que, en ciertas ocasiones, nos acarrean un conflicto de interés y en razón de ello, no somos capaces de absorber; esa es la primera premisa que quiero poner sobre la mesa.

La segunda, guarda relación, no solo con este eventual conflicto de interés que, en ocasiones, se nos puede producir, sino también en el hecho de que nuestra relación con el Fisco es la del abogado con su cliente y, por lo tanto, tenemos ciertas obligaciones de reserva, estamos imperados por el secreto profesional y, de la misma manera, hay ciertos aspectos, relativamente técnicos, probablemente vinculados a la defensa jurídica del Fisco, en los que no podemos ahondar, precisamente por este deber de reserva.

Dicho lo anterior, si entendemos estas como las dos primeras premisas, nuestra primera intervención como servicio -si es que la podemos llamar así- tuvo lugar a partir de una solicitud de fines del año pasado por parte del Ministerio de Educación, sobre la posibilidad de hacernos parte como terceros coadyuvantes en la causa denominada Giacaman y otros contra la Universidad del Mar, que se lleva en el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, y el requerimiento que evacuó el Ministerio de Educación fue precisamente que intervinieramos en esa calidad.

Partí con esta premisa, porque, probablemente, fue la primera vez que tuvimos que revisar la eventualidad de una intervención del Consejo en causas como estas y saltó a la vista que, además de los problemas rigurosamente técnicos que implicaba una decisión de este tipo, es decir, si se daban o no los presupuestos para que el Consejo de Defensa del Estado se hiciera parte como tercero coadyuvante en esa causa, puedo anticipar que no. En otras palabras, desde una perspectiva rigurosamente técnica no había intereses reales vinculados al fisco que pudieran fundamentar o justificar la intervención del Consejo. Fue precisamente ahí cuando se levantó por primera vez el problema que les indico, o sea, la participación como tercero coadyuvante podía entrar en colisión con otras funciones que tiene el Consejo de Defensa del Estado. Pongo un ejemplo muy puntual en este caso. Así como existe esta causa en el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, posteriormente, tomamos conocimiento de la existencia de una causa judicial por indemnización de perjuicios que se llama (Giacaman contra el fisco) -la anterior era Giacaman y otros contra la Universidad del Mar-, en Santiago, y que -según entiendo- no ha sido notificada aún, respecto de la cual se busca la indemnización del fisco por parte de quienes se han

sentido afectados por esto en la medida que podrían, a juicio de ellos, existir ciertas faltas de fiscalización que pudieron redundar en su perjuicio. Es esto lo que muestra que nuestra intervención en causas de este tipo es bastante limitada, porque el día que se notifique esa acción judicial, tendremos que comparecer, en forma parcial, como abogados de una parte, representando y defendiendo los intereses del fisco. Por lo tanto, quería partir con este marco inicial, pues probablemente es un conflicto que va a aparecer y a reaparecer y ante la pregunta que se puede hacer ¿y por qué el Consejo de Defensa del Estado no interviene en episodios de este tipo? Bueno, porque la función que nos toca cumplir es otra. No es un problema de no empatizar ni entender ni nada por el estilo. Simplemente, el rol institucional que nos toca jugar es distinto. Creo que este es también bastante relevante desde la perspectiva de una eventual solicitud de impetrar la nulidad de derecho público, específicamente del acto acreditación, es decir, de la resolución N° 120 de la Comisión Nacional de Acreditación. Básicamente, con independencia de las consideraciones jurídicas respecto de si corresponde o si la acción de nulidad de derecho público es aplicable o si está prescrita; en fin, discusiones rigurosamente jurídicas, el principal problema es que nosotros, en forma habitual y por la función que desempeñamos, lo que hacemos es exactamente a la inversa. Por así decirlo, somos los grandes defensores de los actos administrativos del Estado contra las nulidades de derecho público que impetran terceros para tratar de dejarlos sin efecto. Desde esa perspectiva, habitualmente nos toca jugar en la ribera contraria y, por lo tanto, más bien defendemos la legalidad de los actos de la administración, y es precisamente una de las razones por las cuales nuestras posibilidades de intervenir son muy escasas para

solicitar la nulidad de derecho público de un acto administrativo de esa naturaleza. Pongo un ejemplo relativamente sencillo. Excepcionalmente, llevamos acciones de nulidad de derecho público contra actos de la administración y se me viene a la mente, de un modo muy claro, acciones para impetrar la nulidad de derecho público de ciertas determinaciones en municipalidades para efectos de la suscripción de transacciones en el marco del decreto ley N° 3.501. Tenemos muchos casos en que comparecemos y solicitamos la nulidad de derecho público de una determinada actuación municipal. Si ustedes se fijan, esto que ya es excepcional, porque, en general, estamos en la ribera contraria, básicamente se trata de la administración descentralizada del Estado, es decir, de municipalidades que toman decisiones y que, desde la perspectiva de la administración central -en este caso, desde la perspectiva del escrutinio jurídico por parte del Consejo- son actos administrativos anulables en virtud de una acción de nulidad de derecho público.

Más excepcional es aún impetrar la nulidad de derecho público de actos de la administración central y también tenemos casos, pues no sería justo que les dijera: "No hay ninguno y esta sería la primera vez.". ¡No es cierto! Tenemos algunos, por ejemplo, contra la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica chilena, algún acto administrativo concreto que hemos impetrado nulidad; otro contra la Dirección General del Aguas, o sea, existen algunos episodios de este tipo, pero son, como les digo, absolutamente excepcionales.

Reitero, el Consejo habitualmente navega por la ribera contraria, o sea, navega abogando por la validez y legalidad de los actos de la administración contra las aspiraciones de terceros declarando nulidad de derecho público. En muchas de esas argumentaciones estamos

vinculados por actos propios y pongo un ejemplo muy puntual, porque no puedo entrar en detalles muy específicos por la obligación de reserva que tengo sobre las causas que tengo en concreto, pero se los explico en términos muy sencillos. Sucede que hay una discusión ancestral respecto de si la nulidad de derecho público prescribe. En realidad, hay una tendencia que sostiene: "Mire, se trata de una nulidad que, por su propia naturaleza, es imprescriptible y, por lo tanto, no hay plazo para impetrar dicha acción.". Bueno, en verdad, a nosotros que habitualmente nos toca estar en la ribera contraria venimos sosteniendo con bastante éxito la prescriptibilidad de la acción de nulidad de derecho. Insisto, hay una línea jurisprudencial que nos ha dado la razón y que, por lo tanto, aplicando las normas pertinentes del Código Civil ha declarado que sí hay prescripción. Desde esa perspectiva, no podríamos, por ejemplo, especialmente en casos como este en que ya ha pasado el plazo de prescripción establecido en el Código Civil, alegar que dichas acciones de nulidad no han prescrito, porque lo primero que nos diría la corte sería: ¿Pero cómo si usted nos viene diciendo esto durante los últimos 20 años y, además, lo viene alegando exitosamente y ahora que usted está al otro lado va a sostener la tesis de que se trata de una acción imprescriptible?". No es de recibo desde la perspectiva de una institución que tiene precisamente por función dedicar su esfuerzo a la protección del patrimonio fiscal. Insisto, más allá de algunas cuestiones eminentemente técnicas respecto de por qué sería o no sería, me permitiría decir que no serían jurídicamente plausibles esas alegaciones. Más allá de esas cuestiones técnicas, la posición que ocupamos institucionalmente, más bien, nos llama a estar al margen de esta discusión tanto de la nulidad de derecho público del acto de

acreditación como eventualmente de otras aspiraciones que se pueden tener. Reitero, cuando se trata de eventuales indemnizaciones de perjuicio forzosamente vamos a estar en la ribera contraria. En otras palabras, forzosamente vamos a estar ahí alegando en favor del fisco para efectos de la determinación de inexistencia de dicha responsabilidad. Esto no significa -y esto es algo que los miembros de la Comisión lo saben mejor que yo- que el Estado no haya tomado acciones eficaces para resguardar los derechos de quienes eventualmente se han visto afectados por este proceso. Lo digo porque, según entiendo, existe una sentencia de los primeros días de enero de este año sobre las acciones en protección de los derechos de los consumidores que impetró oportunamente el Sernac. Es una sentencia absolutamente favorable a los intereses de todos aquellos consumidores -nomenclatura de la ley- de todos aquellos alumnos que se han sentido perjudicado y en la que, insisto, no me corresponde ahondar. Probablemente, sería más adecuado que invitaran a representantes del Sernac para que expliquen el alcance de todo ello. Sin embargo, se establece claramente la existencia de cláusulas abusivas tanto respecto de los contratos de crédito como de los contratos educacionales; se establece la obligación de sancionar un monto determinado -50 unidades tributarias mensuales- por cada una de las infracciones cometidas y, además, indemnizar los perjuicios según una tabla que se ha establecido. Por último, estas son sentencias que producen efectos *erga omnes*, es decir, todo aquel que esté en la misma posición puede alegar lo mismo. Reitero, no me toca extenderme en este tema, pero que no sea el Consejo de Defensa del Estado el llamado a contribuir judicialmente en este proceso no significa que otros órganos del Estado no deban hacerlo ni lo hayan hecho ya, pero la posición institucional que ocupamos es la que determina que

nuestra participación sea absolutamente marginal, por no decir inexistente o directamente, en algunos de los episodios, contraria a los eventuales intereses, porque nos toca ser abogados del Fisco para efectos de la protección de su patrimonio.

Señor Presidente, es cuanto tengo que decir.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Queda claro, según sus declaraciones, que es poco o nada lo que podría hacer acá el Consejo de Defensa del Estado, pero ante un requerimiento oficial o formal de los querellantes, ¿se podría hacer parte?

Entonces, en particular, quiero saber si existe la posibilidad de presentar una respuesta más formal para los alumnos, de manera tal que sepan a qué atenerse.

El señor **PIÑA**.- Señor Presidente, no hay ningún problema en evacuar una respuesta formal. Probablemente, será de carácter muy genérica o vinculada a las atribuciones del servicio.

Nos resulta muy difícil entrar en el detalle de las razones de carácter técnico y jurídico, en cuya virtud no podemos intervenir, entre otras cosas, porque probablemente terminaría violentando las contestaciones judiciales que, eventualmente nos toque redactar en su momento. Desde esa perspectiva, estamos bastante limitados, precisamente por nuestras obligaciones de protección a nuestro cliente.

Sin perjuicio de eso, y entendiendo que probablemente no se puede aspirar más que a una respuesta de carácter genérica, no hay problema en evacuarla.

Además, podríamos dejar claras las acciones penales impetradas por las eventuales responsabilidades que tuviera, en este caso, un funcionario público instaurador de la Comisión Nacional de Acreditación que contribuyó con su voto, a pesar de tener vinculaciones contractuales con la compañía. Esas son causas judiciales de carácter

penal en las que sí somos parte de forma muy activa, pero en cuanto existen funcionarios públicos que han cometido delitos en el ejercicio de sus cargos. Desde esa perspectiva, en la causa criminal que lleva la Fiscalía Centro Norte, hemos sido un querellante muy activo, sin perjuicio, de que en estas otras dimensiones nuestra función impide intervenir tal como había sido solicitado.

Para redondear, no hay ningún problema en evacuar una respuesta formal, pero debo anticipar desde ya que tendrá un cierto nivel de abstracción o de generalidad, precisamente, por la imposibilidad de entrar en el detalle.

El señor **RIVAS** (Presidente).- No hay problema. Básicamente es que entregue por escrito lo mismo que acaba de informar en el Comité.

Tiene la palabra la Magdalena Garretón.

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- Señor Presidente, el lunes pasado iniciamos la sesión exponiendo sobre los convenios de reubicación suspendidos por el ministerio y, no terminamos de explicarlos, pues surgieron otras preguntas.

Se nos había preguntado respecto del equipo de coordinación del proceso de cierre. A nuestro entender, quedaron todas respondidas, por lo que podríamos pasar a las preguntas sobre el proceso de reubicación.

Respecto de ello, preguntaron con quiénes de esta casa de estudio se reunieron para reubicar a los estudiantes; cuáles son los criterios utilizados; qué instituciones recibieron fondos; sobre el estatuto jurídico en los que existe algún tipo de convenio; sobre el seguimiento del desempeño estudiantil y sobre la información respecto de los efectos de nivelaciones y recursos asociados a ellos, desde el punto de vista académico.

Dadas las preguntas que surgieron después, es necesario remitir y explicar el alcance de los distintos tipos de

convenios haciendo una distinción entre lo que se llama acuerdos de intenciones, convenios propiamente tal y becas. En ese sentido, explicaré cómo sucedieron los hechos en el caso de la Universidad del Mar.

En 2012 el Ministerio de Educación conoce de la renuncia del rector de la Universidad del Mar, señor Urrutia, se desencadena un conflicto que termina con el anuncio del ministerio de que iba a solicitar al Consejo Nacional de Educación el cierre de la institución. Luego, ocurrió ese cierre y comienza un plan desarrollado por el ministerio que parte con un instrumento, el cual no está asociado a la renuncia, llamado acuerdos de intenciones, que no tiene instrumentos asociados a la entrega de recursos.

¿Por qué relevamos la importancia de ese instrumento? ¿Por qué insisten en meterse en los acuerdos de intenciones? Resulta que con las instituciones que el ministerio celebró acuerdos de intenciones en diciembre de 2012 y en 2013, se flexibilizan las barreras de entrada para que los alumnos se trasladen desde la Universidad del Mar a esas otras instituciones, sin mediar un acuerdo de pago. Entendiéndose que el alumno que pagaba en la Universidad del Mar, seguiría pagando en la nueva institución o, aquél alumno que tenía crédito con aval del Estado en la Universidad del Mar, trasladaría su crédito a esa otra institución, lo mismo si tenía previamente una beca.

Esos acuerdos de intenciones flexibilizan las barreras de entrada, mientras los alumnos son asumidos como propios por las instituciones del sector.

Luego, durante 2013 se abren cualquiera de las instituciones con o sin acuerdo de intenciones, pero que haya recibido alumnos de la Universidad del Mar. Hubo instituciones que recibieron estudiantes que se cambiaban

de universidad aunque no existían acuerdos de intenciones.

A mitad de 2013, el ministerio abre un periodo de postulación a fondos desarrollados con anterioridad por la Universidad del Mar en un juicio previo. En otras palabras, abre una línea especial de fondos para que las universidades postulen a proyectos asociados a la nivelación y reubicación de los alumnos de la Universidad del Mar.

En ese sentido, se desarrollan convenios llamados de nivelación académica. Se llaman becas de nivelación académica, aunque se trata de un fondo concursable y de un fondo de desarrollo institucional, que tiene dos líneas, una de las cuales se llama Modernización de Procesos y otra línea de desarrollo institucional asociada a la nivelación de estudios.

En 2013 se abrió esa línea especial, la que solventó proyectos de distinto carácter desarrollado por las instituciones, por ejemplo, para llevar a cabo la nivelación o acomodar instalaciones y para recibir gran cantidad de alumnos que llegaban por la vía de la división especial de cambio de universidad. A finales de 2013, se crea, para que por primera vez se entregue en 2014, la Beca Reubicación, la que funciona como todas las demás, de conformidad con lo establecido en el sistema general de becas.

Al respecto, el diputado señor José Antonio Kast consultó en la sesión anterior cómo era posible que para los catorce alumnos de la Universidad del Mar reubicados no tuviésemos un convenio. La razón para ello no se debe a que hubiésemos omitido un convenio, sino que no se hacen convenios cuando se está hablando de becas. En ese sentido, la Beca Reubicación, creada por la ley de Presupuestos a fines de 2013, que se empezó a aplicar desde 2014, está sujeta a la misma normativa de otras

becas, por las cuales no se hace un convenio especial para esa situación, sino que es el alumno el que postula. Luego se lleva a cabo la verificación por parte del Departamento de Becas con las respectivas universidades, y con posterioridad se otorga esa beca. En todo caso, podemos ahondar más sobre este punto si algún diputado lo desea.

Respecto de cuáles fueron los criterios utilizados para establecer convenios con las instituciones. Me remito a lo anterior. Primero, los Acuerdos de Intenciones, que no son convenios, se hacen con instituciones que a la fecha de la suscripción de esos acuerdos eran instituciones acreditadas. Luego, los convenios, ya sea de Nivelación Académica o el Fondo de Desarrollo Institucional, así como la entrega de becas, se realizan con instituciones con acreditación vigente. Hemos escuchado varias veces en esta Comisión a exalumnos señalar que nosotros tendríamos convenios con instituciones no acreditadas. Eso no es así. En verdad esa afirmación nos preocupa, porque se deja en el aire esa idea, en circunstancias de que no es así. De hecho, un dictamen de la Contraloría de octubre de 2015, emitido luego de la revisión de todos los convenios desarrollados por el Ministerio de Educación en virtud de la reubicación de estudiantes de la Universidad del Mar, señala que los convenios están en regla y en orden. Por tanto, no es efectivo que hayamos desarrollado algún convenio con ese tipo de instituciones.

Otra cosa distinta es que tenemos el caso de algunas universidades, en las que los alumnos entraron cuando la institución estaba acreditada y luego perdió la acreditación, pero esos alumnos se hacen renovables. Eso nos ocurre con todas la becas.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Romilio Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Romilio).- Para la reubicación de los alumnos de la Universidad del Mar, además de la acreditación, ¿qué otros requisitos se establecieron en el Ministerio de Educación?

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- Los requisitos de acceso para estudiantes de la beca son haber estado matriculados en la Universidad del Mar en 2012, y luego matricularse en una institución con acreditación vigente.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Romilio).- En su caso, ¿qué nos puede señalar en cuanto a la exigencia del criterio de éxito académico?

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- El criterio de éxito académico es el más bajo que tenemos en todas las becas, es el 50 por ciento, atendidas las dificultades de inserción que podrían tener los alumnos de la Universidad del Mar al trasladarse a un establecimiento de educación superior con exigencias mayores.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado José Antonio Kast.

El señor **KAST** (don José Antonio).- Sobre el tema de las becas, me queda claro que no hay un convenio, pero quiero saber si se firma algún documento con la universidad en el momento en que ustedes aceptan. ¿Hay una resolución? ¿Cómo se hace el seguimiento respectivo y qué información debe entregar la universidad al Ministerio de Educación con posterioridad respecto de cómo avanzó el alumno y cómo se usaron los recursos? Lo pregunto porque debe haber una forma de controlar los recursos que ustedes entregan para ser usados en becas. ¿Cómo les da a conocer la universidad que utilizó bien los recursos en los alumnos beneficiados? En definitiva, ¿cómo se lleva a cabo ese seguimiento?

Por otra parte, si bien aquí estamos hablando solo de becas, ¿hay algún otro tipo de fondo que se haya traspasado ya sea a la Arcis o a otra universidad que no

tenía convenio? Es decir, quiero saber si alguno otro tipo de fondos, distinto a las becas, han sido traspasados a la Arcis, en virtud de algún convenio relacionado con un alumno que estuviera becado en esa u otra universidad.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Magdalena Garretón.

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- Señor Presidente, con su venia, vamos a responder en conjunto con Enrique Esquivel, que me acompaña.

En general, no está establecido en el programa algo puntual respecto del seguimiento de los becados. En general, no se hace, porque no es parte de la política de becas hacer un seguimiento académico específico del alumno becado. Ahora, como el caso de los alumnos de la Universidad del Mar era excepcional, concurrí personalmente a la Universidad Arcis, con el objeto de informarme sobre la proyección de esos estudiantes. Ahora, como un interés extra, dado la excepcionalidad de la reubicación, debo señalar que efectivamente conozco la proyección de esos alumnos. Ahora, eso va más allá de lo que dice la norma. La norma y el reglamento de becas no nos piden que hagamos esa labor. Ahora -reitero-, como se trata de un caso tan excepcional, respecto del cual nos están preguntando por todos lados, llevamos a cabo ese seguimiento, pero insisto en que lo que hicimos va más allá de lo que nos pide el reglamento general de becas. Pero sí lo hicimos, de manera que sabemos en qué carrera estuvieron, cómo les fue. La mayoría de esos quince alumnos ya se tituló.

No tenemos otro mecanismo de financiamiento con Arcis. Respecto de la Universidad del Mar eran muy poquitos, catorce alumnos, además no estaban todos en la misma carrera, eran alumnos de psicología y pedagogía, básicamente, y ellos no postularon. Sin embargo,

eventualmente, tenemos universidades que por seis alumnos han podido postular a un proyecto, pero repito que esos catorce alumnos señalados no postularon.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Enrique Esquivel.

El señor **ESQUIVEL**.- Señor Presidente, voy a complementar la respuesta a la consulta formulada por el diputado señor José Antonio Kast.

Respecto del otorgamiento de las becas, hay que hacer una precisión que puede ser una especie de tecnicismo jurídico, y recogiendo las palabras del presidente del Consejo de Defensa del Estado, no quiero caer en muchos detalles, pero creo que es relevante hacer esa precisión.

El Ministerio de Educación lo que hace primero es asignar los beneficios y distribuirlos, pero lo que dice relación con el pago del beneficio propiamente tal, eso recae en otro órgano público, en la Tesorería General de la República, según la programación que le otorga la Dipres. Si bien puede sonar baladí que haga esta precisión, es relevante en relación con las solicitudes de retención de fondos u otro tipo de intervenciones ordenadas desde los tribunales. En ese sentido, debo aclarar que el Ministerio, como las demás secretarías de Estado, no es el encargado de efectuar el pago efectivo de los beneficios asignados.

Sobre el programa de becas de educación superior, como ustedes bien saben, porque lo tramitan todos los años en la ley de presupuestos, este año en particular la tramitación fue más extensa, primero a través de la ley N° 20.882 y luego con la ley corta N° 20.890, que ajustó los criterios de las distintas becas en virtud de los requerimientos constitucionales.

Es importante tener presente que las becas están concebidas como un beneficio que va directamente asociado a estudiar. Los dineros disponibles por concepto de becas

de educación superior de toda naturaleza están concebidos para que ingresen al patrimonio del estudiante. Como organismo del Estado, no podemos entregar directamente el dinero a la institución, por lo que se entrega a través de uno o más decretos de distribución durante la tramitación dentro del año calendario -ese es el acto jurídico que usted consultaba, diputado-, los que son agrupados en tres procesos: los decretos de alumnos que concurren a primer año, los de alumnos que postulan por primera vez y pertenecen a cursos superiores en aquellas becas que lo permitan, y los que hacen la asignación respecto de alumnos renovantes del beneficio educacional.

La distinción es relevante respecto de los estudiantes renovantes, porque, como entiendo que se mencionó en sesiones anteriores -Magdalena ya hizo hincapié en ello-, los beneficios están asignados al estudiante bajo las condiciones vigentes en el momento en que adquirió el beneficio. En consecuencia, si adquirió un beneficio en 2012, lo mantiene mientras cumpla con el adecuado avance académico, y si se produce alguna modificación legislativa o reglamentaria del decreto ley que reguló el otorgamiento de las becas de educación superior que sea desfavorable al estudiante que recibió el beneficio, no cambia las condiciones del beneficio existentes en el momento en que fueron asignadas.

Respecto a la revisión de las pautas de asignación de los beneficios, el criterio que se utiliza en todo tipo de becas también es relevante en el caso de la becas reubicación de los estudiantes de la Universidad del Mar.

Como dije, son distintos los procesos para primer año, para cursos superiores y para estudiantes renovantes.

En el caso de primer año, las instituciones utilizan los instrumentos que entregamos para recopilar y proveer los antecedentes que acreditan la situación socioeconómica del alumno. Esa información es remitida al

Ministerio, donde es validada en coordinación con otros órganos públicos, como el Servicio de Impuestos Internos, el Registro Civil u otra entidad, en caso que sea pertinente.

Respecto a las renovaciones, las instituciones también nos deben informar cuantos estudiantes están postulando a la renovación, si se han matriculado y si han cumplido con el avance académico de rigor. En caso contrario, el Ministerio se encuentra habilitado para solicitar la restitución de los recursos entregados por asignación de algún beneficio, a fin de cuidar adecuadamente el erario.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Garretón.

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- Señor Presidente, una pregunta de los estudiantes fue acerca de los criterios que habría usado el Ministerio para escoger las instituciones con las cuales se realizaron los convenios.

Con todas las instituciones con las que el Ministerio, en el primer momento, realizó acuerdos de intención - insisto en que sin instrumentos de financiamiento-, se establecieron cupos, dependiendo de la región y de las carreras a las cuales se iban a adjudicar. Por lo tanto, en el primer momento, esas instituciones recibieron alumnos de carreras que impartían y realizaron las adecuaciones necesarias y las convalidaciones correspondientes.

Sin embargo, a mediados de 2013 quedaron algunas sedes de la Universidad del Mar en cuya zona no había oferta de cupos para los alumnos, o las universidades que existían en dichas zonas no estaban dispuestas a rebajar sus criterios académicos para recibir a esos alumnos. Para solucionar el problema, se crearon los cinco convenios de movilidad académica con la organización estudiantil. En ellos se dio el caso de dos instituciones en las cuales no existían todas las carreras que se necesitaban para

recibir alumnos. Sin embargo, algunas universidades con experiencia en contratación de profesores desarrollaron el trabajo para contratar profesores e implementar la infraestructura necesaria para dictar esas carreras. No hemos tenido reportes de problemas en las instituciones que han dictado carreras en las cuales no tenían experiencia, porque se ha trabajado con el proyecto que tenía la Universidad del Mar y se ha contratado personal *ad hoc*, salvo -lo comentamos en la sesión pasada- en el caso de las carreras ligadas al área de la salud, específicamente, enfermería. Si bien se recibieron reclamos por dificultades al impartir estas carreras en dichas universidades, el Ministerio ha activado los mecanismos de control y supervisión, y las deficiencias se han subsanado paulatinamente.

Han pasado dos años, ya tenemos alumnos egresados y las universidades han aprendido en este proceso de crecimiento, gracias a lo cual esas mismas dos universidades están impartiendo esas carreras como propias, por lo que se puede afirmar que se han solucionado las cuestiones que fueron objeto de las otras preguntas formuladas en la sesión pasada.

Sobre la pregunta que formuló el diputado señor Gutiérrez en relación al seguimiento académico, los instrumentos con los cuales se financió la reubicación -becas de nivelación académica y fondo de desarrollo institucional- determinaron la manera en que las universidades nos tienen que reportar el resultado obtenido por los alumnos. Si bien podemos formular las preguntas sobre este tema, creemos que las mismas universidades son las que mejor pueden informar cuáles han sido las dificultades -en lo general y en lo particular- encontradas en el proceso de inserción de los alumnos de la Universidad del Mar. Por eso, pensamos que

sería interesante escuchar a esas instituciones en relación a ello.

Respecto de las facultades del Ministerio sobre la gestión de recursos humanos y contratación de personal académico en las universidades con las cuales se ha sostiene el convenio de movilidad, tenemos información de que algunas de esas universidades han contratado a exprofesores de la Universidad del Mar. En verdad, nosotros no tenemos facultades respecto de las contrataciones que hacen las instituciones.

Por otro lado, eso también ha facilitado y uniformado a las universidades en algunos casos, puesto que conocían las mallas, conocían de qué se trataba. Tenemos el caso de Punta Arenas, donde la Universidad de Magallanes prácticamente absorbió a toda la sede de la Universidad del Mar. Es un caso muy interesante en el cual cabe destacar la solidaridad que aquella tuvo con la sede, pues la absorbió completa.

Respecto de las razones de las deserciones de los estudiantes, nosotros evaluamos sin tener una estadística cierta, la cual podríamos tener a finales de año. Tenemos la impresión de que, pese a toda esta situación de crisis y de traslados, finalmente más alumnos de la Universidad del Mar podrán terminar sus estudios, puesto que muchos alumnos que estaban en la institución en 2012, si hubiesen seguido, probablemente podrían haber desertado por problemas económicos. Ahora todos los alumnos tienen becas, más apoyo y están más cuidados por las instituciones receptoras. Por tanto, el nivel de éxito va a ser mayor.

El señor **ESQUIVEL**.- Señor Presidente, para complementar el marco jurídico que nos rige, el párrafo final del decreto con fuerza de ley N°2, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, en relación con la ley N° 20.370, marca como principio la

autonomía institucional. Esta autonomía institucional tiene una triple actividad: una autonomía de carácter financiero, otra de carácter administrativo y otra de carácter académico. Entonces, si bien lo que se cauteló a través de los convenios pertinentes fue que en los estudiantes se buscara la forma de implementar de la mejor manera posible los planes que tenían, eso escapaba a la esfera del Ministerio, en el sentido de determinar a qué profesor se contrataba por parte de la institución.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Me queda claro que los acuerdos de intenciones funcionaban a través de la modalidad de becas. Imagino que eso permite hacer alguna verificación o seguimiento de los recursos, del destino de esas becas. ¿Se hizo alguna verificación? ¿Se chequeó el destino de esos dineros? ¿Cuánto dinero cambió de manos del Estado a particulares por concepto de otras becas en estos 51 acuerdos de intención?

El señor **ESQUIVEL**.- Señor Presidente, algo se esbozó en la respuesta anterior.

Como dije, los beneficios estudiantiles relativos a becas pertenecen a los estudiantes, y son del patrimonio del estudiante hasta el momento en que recibe la prestación de servicios efectiva. El ministerio hace la transferencia de recursos a través de la tramitación de los distintos decretos de distribución. En consecuencia, no es un patrimonio de afectación respecto del cual uno pueda decir: esta es una cantidad de dinero determinada, destinada al cumplimiento de tal o cual tarea dentro de la institución, como implementación de nueva infraestructura, complementación de la biblioteca, etcétera. Al respecto, no es que se pueda hacer un seguimiento con ese propósito, sino que, una vez que la institución recibe los recursos, esta se encuentra comprometida y vinculada, en el sentido de que ha recibido al estudiante bajo las condiciones que sean,

como vía de acceso directo o prueba de selección universitaria para el caso de cualquier beca, o por ingreso vía convenio. Reciben los dineros contra haber prestado los servicios educacionales.

Entonces, no es que uno pueda decir que del patrimonio de la institución, que es de, por ejemplo, 20.000.000, se gastaron 10.000.000 en tal o cual propósito.

El señor **RIVAS** (Presidente).- ¿Hay alguna verificación? ¿Existe alguna forma de verificar que se hayan prestado los servicios educacionales?

El señor **ESQUIVEL**.- Sí, señor Presidente, pero quiero cerrar el punto anterior.

Para los efectos de las renovaciones de los beneficios, uno puede hacer un seguimiento en torno a la cantidad de alumnos matriculados y del año en que fueron matriculados, sin perjuicio de la información que todas las instituciones están obligadas a entregar al Servicio de Información de Educación Superior en abril de cada año respecto de los alumnos matriculados, la que es procesada en mayo por el SIES. Entonces, uno puede tener la identificación de los estudiantes a los cuales se otorga el beneficio. Además, como es un beneficio del estudiante, de todos estos decretos que transfieren recursos, en el proceso de tramitación hacemos una nómina de los estudiantes que resultan beneficiados. Entonces, disponemos de la nómina de aquellos estudiantes a los cuales se les va a otorgar el recurso, sean de cursos superiores o los que reciben por primera vez. Tenemos identificados a quienes se está prestando el servicio y el monto.

El señor **RIVAS** (Presidente).- ¿Cuánto dinero, más o menos, es el que hubo en relación a becas?

El señor **ESQUIVEL**.- Señor Presidente, habría que revisar los decretos en cuestión para levantar la cifra. Eso no es problema, puesto que en la asignación a becas

en la Educación Superior los montos están distribuidos por cada beca. A modo de ejemplo, si usted ve la ley de presupuestos actual, en la beca de articulación es de 4.830 mil millones. Entonces, lo que se hace es distribuir esa cifra en todas las instituciones que obtengan estudiantes a los cuales se les asigna la beca de articulación. O sea, habría que identificar, mediante los decretos pertinentes, los montos recibidos por ese concepto.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Romilio).- Señor Presidente, se podría pensar que la tasa de éxito académico mejoró. Por eso creo que sería bueno consolidar los datos duros respecto de los años 2014 y 2015 y compararlos con la tasa de deserción que tenía la Universidad del Mar respecto de cada una de las carreras.

Por otra parte, me gustaría conocer la tasa de inserción laboral de los estudiantes, porque una de las principales prevenciones que se ha tenido durante estos años dice relación con el efecto que va a tener el título de los estudiantes respecto de su inserción laboral, de lograr un trabajo. Para eso se necesita saber qué está pasando con aquellos que se han titulado, cuánto demoran en encontrar un trabajo y si ese trabajo corresponde a su área de titulación profesional. Y como ustedes tienen identificado a cada alumno que recibió ayuda, creo que es posible, más allá de la información que entreguen las instituciones de Educación Superior -porque hay algunas que pueden tener un muy buen sistema de seguimiento, pero otras quizás no-, construir esa información y aportarla, ojalá, anualmente, porque una de las cosas que hemos planteado es la posibilidad de que esos estudiantes reciban un título de otra institución o, idealmente, de aquella donde están terminando sus estudios, lo cual no ha sido posible hasta el minuto.

Entonces, quizás, con datos duros, podríamos tener mejor apreciación respecto del impacto que podría tener esa medida, porque podría ser que, desde el punto de vista laboral, el efecto no sea como nosotros pensamos, o sea, incluso mayor; pero para eso sería bueno construir esa información y ojalá ustedes la tuvieran.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Antonio Kast.

El señor **KAST** (don José Antonio).- Señor Presidente, estaba revisando la correspondencia que solicitamos, todos los oficios y todas los antecedentes, y llama la atención que son muchos, pero cuando uno los empieza a ver, por ejemplo, de un solo alumno, de apellido Zapata, se envían seis oficios a distintas universidades, pidiendo a cada rector que vea la posibilidad de acoger a este alumno en la carrera de Medicina. Pero revisando otros, por ejemplo, se cita la resolución exenta N° 9228, de 2014, que otorga recursos a distintas universidades, lo mismo que hace la resolución N° 9355; y ambas son de 2014. La duda que me surge es si están en los documentos que tengo aquí, porque no tengo claro si nos enviaron copia de esas resoluciones. Las estoy buscando, pero no logro encontrarlas. Entonces, pido que revisen si nos hicieron llegar todas las resoluciones exentas que asignaban recursos; no solamente estas dos, que son las que me llaman la atención. El 26 de junio de 2015, no sé cuánto tiempo después de 2014, porque no sé en qué fecha se les envió esa resolución exenta, ustedes solicitan información.

Entonces, el 26 de junio de 2015 envían el mismo formulario a varias universidades, pero aquí está la Universidad Arturo Prat, y dice: "Me permito solicitar a usted información relativa a la situación de los estudiantes de la Universidad del Mar, reubicados en

vuestra institución y que fueron beneficiados con la Beca de Reubicación Universidad del Mar 2014.

"Resulta útil mencionar a usted que el beneficio fue asignado mediante resolución exenta N° 9228 de 2014, por un monto de 607 millones de pesos para 292 alumnos reubicados."

El 23 de noviembre de 2015, se dice: "El pasado 26 de junio, le oficié a usted con el decreto N° 2690, por la resolución N° 9228."

Entonces, mi duda es si usted mandó una solicitud en junio. Al parecer, no contestaron. Envió otra con el mismo formato en noviembre, y no sé si le habrán contestado, porque es noviembre de 2015. No encuentro la respuesta a estas solicitudes de información dentro de esta carpeta.

Entonces, me llama la atención -a lo mejor ya le contestaron- que hayan enviado una solicitud de información en junio, que no hayan tenido respuesta, que hayan enviado otra en noviembre, y no sé si hay respuesta sobre eso. ¿Cuál es el mecanismo que usted tiene para exigirles a estas universidades que le otorguen información? Claramente, ahí podría estar uno de los orígenes de decir: "Oiga, llevamos todo este tiempo y la universidad no se digna contestarme". Y estas son universidades del Consejo de Rectores, universidades privadas, institutos, etcétera. Pero, a mi juicio, en esa situación hay un deber del Ministerio de exigir la información, para ver si voy a seguir entregando esa cantidad de recursos.

¿Qué hicieron ustedes al respecto?

El señor **RIVAS** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Magdalena Garretón.

La señora **GARRETÓN**, doña Magdalena (coordinadora del Ministerio de Educación del Proceso de Cierre de la Universidad del Mar).- Señor Presidente, nos vamos a dividir las respuestas.

Efectivamente, tengo entendido que las resoluciones N^{os} 9228 y 9355 iban en una carpeta y no en ese anillado.

Encuentro muy interesante la información que nos pide. Efectivamente, no hemos desarrollado un instrumento en el cual podamos vaciar toda la información que tenemos para hacer este cuadro comparativo. Sin embargo, algo hemos ido avanzando sobre la materia. No tendríamos cómo tenerlo como para traerlo tan rápido como el próximo lunes; pero hemos ido comparando cómo les va a los estudiantes en una u otra institución, aunque es un trabajo que está en desarrollo.

No podría darle una conclusión general, pero sí tenemos resultados tremendamente positivos en algunas instituciones, como la reubicación de los estudiantes de Medicina en la Universidad Austral, donde estos -me atrevo a decirlo con absoluta libertad- están mucho mejor de lo que podrían haber estado en la Universidad del Mar, por cuanto están en una institución de prestigio, acreditada, y en mejores condiciones.

Producto del drama que vivieron en su universidad, hoy están con la beca de reubicación que costea el arancel de referencia de sus carreras, con la beca de apoyo que otorga Junaeb y con un programa de nivelación académica que les brindó tutorías remediales, y les prestó apoyo, equipamiento, un computador, libros base y apoyo psicológico durante todo el primer año y medio.

Efectivamente, son adultos muy contentos. La verdad es que sus condiciones mejoraron considerablemente. Y hay otros ejemplos.

Respecto de la titulación, en el caso de la Universidad Austral, esos alumnos van a salir titulados por la misma universidad. La mayoría de las instituciones receptoras, salvo estas cinco en convenio de movilidad, titulan a los alumnos a través de la nueva universidad. Por lo tanto, sus títulos no van a tener el demérito que podría tener el título en la Universidad del Mar, y en el caso de los cinco convenios de movilidad, que afectan a dos mil estudiantes de todo el universo, van a recibir la titulación de la Universidad del Mar, pese haber pasado por un convenio. Eso queda recogido en sus certificados de estudios, que dicen que están titulados en la Universidad del Mar y que pasaron los últimos semestres en una institución acreditada.

Esos alumnos tienen el título de la Universidad del Mar, pero no vieron retrasada su situación académica tanto como otros que tuvieron que llegar a primer año y que van a salir con un título de otra universidad. Entones, existen varias situaciones.

Respecto de la inserción laboral, como Coordinación de Reubicación y Cierre de la Universidad del Mar, no tenemos los instrumentos para realizar ese seguimiento, pero sí, dado el conocimiento que tenemos y de estar en contacto con los estudiantes, deberíamos decir que es variable.

Hay algunas regiones donde se inserta con mayor facilidad un alumno que tenga el título de la Universidad del Mar que en otras. Entonces, habría que pedir un estudio de esto para probablemente establecer algo así; pero me parece interesante comparar el éxito académico de los estudiantes de las distintas instituciones.

En ese sentido, reitero que pueden invitar a las instituciones, pues pueden informar mejor que nosotros con los instrumentos con que contamos.

Respecto de los oficios, remitimos en una carpeta blanca las resoluciones N^{os} 9228 y 9355, y no tenemos ningún problema en enviarla nuevamente. De todas maneras, fuimos muy literales en enviarles la información. Solo enviamos lo que ustedes nos pidieron. Entonces, probablemente, puede haber faltado. Si usted no lo pidió, tal vez se puede ver mal en la comprensión total del proceso; le pedimos disculpas por eso y lo vamos a enviar.

Efectivamente, respecto de la Universidad Arturo Prat, no nos contestaban.

El señor **KAST** (don José Antonio).- Lo que pasa es que son varias.

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- Sí, creo que son seis que no nos contestaron en una primera instancia y les volvimos a reiterar, qué pasaba acá, cuál era el tema de por qué no nos contestaban y que era importante que nos contestaran, porque esos oficios hacían alusión a la restitución a terceros -lo habíamos comentado en la sesión pasada-, que esta beca se entregó tardíamente a final de año cuando ya el alumno había pagado o documentado. Entonces, necesitábamos saber cómo la universidad le había devuelto a este alumno que ya había pagado y documentado.

Todavía hay algunas instituciones que no nos han contestado, entre ellas, justamente las que usted menciona. Tenemos programada una visita de fiscalización a esa institución, porque no podemos hacerlo.

El señor **ROBLES**.- ¿Tienen alguna herramienta para hacer que la institución a la cual se le entregaron los dineros paguen?

El señor **ESQUIVEL**.- Señor Presidente, voy a partir con lo anterior y luego recojo su inquietud.

Para complementar lo que ya había señalado Magdalena, resulta un poco extraño que primero le haya dicho que los recursos se transfieren mediante decreto y después usted nos hace mención respecto de una resolución exenta que transfiere recursos. Eso tiene una explicación legal en la ley N° 20.799, que es la ley de Reajuste del sector público de 2014. En la administración anterior se había fijado una fecha tope de cobertura a los estudiantes a mayo de 2013. Junto a eso, por gestión de la Cámara y del ministerio, se pudo ampliar significativamente el ámbito de cobertura de los estudiantes, gracias a la incorporación del artículo 32 de esa ley, el cual permite que se rebaje el periodo considerado para la matrícula de la Universidad del Mar al 31 de diciembre de 2012, lo que amplió significativamente el espectro de estudiantes beneficiados con la beca de reubicación.

Ese artículo -ya lo cité, y si es necesario lo puedo leer- nos permitía hacer el ordenamiento de los recursos en base a resoluciones exentas. Eso explica que, según tengo entendido -se puede corroborar-, son únicamente las resoluciones números 9228 y 9355 las que transfieren los recursos a propósito de becas de educación en la Universidad del Mar; no existirían más.

Respecto a las herramientas, el sistema de educación superior requiere de una constante modernización, como quizá otros órganos del Estado, en cuanto a tener las diversas herramientas para el desenvolvimiento de todos los actores del sistema. Sin perjuicio de ello, como señaló Magdalena, se va a llevar a cabo una visita inspectiva al respecto y, de encontrar falencias asociadas al tema o de otra índole que puedan ser significativas, se podrá dar inicio a un proceso de investigación criminal en el marco de la ley N° 20.800.

Si la información que deben otorgar las instituciones al SIES no se entrega, o no la dan en forma oportuna e integra, las instituciones son susceptibles de ser objeto de un proceso sancionatorio, el cual se hace todos los años a propósito de las instituciones que han enviado tardíamente o en forma incompleta la información que les ha sido requerida por el SIES.

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- En el caso de la documentación que nos requieran, solicito que nos la pidan por escrito, puesto que en esta coordinación trabajamos con más unidades del ministerio, y para evacuar documentos a otro poder del Estado, nos facilita que ustedes lo pidan por escrito, porque así nosotros recabamos internamente. No tenemos ningún problema en entregar todo en forma transparente y estamos disponibles. Queremos aclarar todas sus dudas, pero, reitero, les pido que sea por escrito, porque es mucho más fácil coordinar internamente.

El señor **KAST** (don José Antonio).- En esa, línea puedo hacer la solicitud en comité para que nos hagan un resumen de las respuestas que dieron las distintas casas de estudio a esas dos resoluciones exentas, la N°9228 y la N°9355. Solo un resumen; no necesito la respuesta textual. Ahora, si quieren, pueden enviar una respuesta formal de cada una de las universidades, pero también informarnos qué universidades, a la fecha, no han dado respuesta a los oficios que usted reiteró. Usted envió el 26 de junio y reiteró el 23 de noviembre de 2015. Que nos pudieran informar a la fecha de hoy qué universidades no han dado respuesta al oficio de información que ustedes solicitaron y en qué plazo ustedes van a tomar una determinación de hacer esa visita inspectiva y abrir un sumario si corresponde.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Se toma nota de la última petición del diputado señor José Antonio Kast y se ratifica.

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- Señor Presidente, entiendo que terminé de responder las preguntas que se me habían hecho. No sé si quedan más preguntas.

El señor **RIVAS** (Presidente).- No tenemos más preguntas. ¿Nada más que quiera aclarar o redondear?

La señora **GARRETÓN** (doña Magdalena).- Señor Presidente, para redondear, estamos totalmente disponibles para venir todas las veces que ustedes lo requieran. Recalco que este fue un proceso inédito para el ministerio fue la primera vez que se cerraba una universidad autónoma. Aquí ha habido un aprendizaje institucional. Además, se ha realizado este proceso con una tremenda responsabilidad; se han tomado como propios los acuerdos que ha adoptado esa institución y los hemos seguido. Muchos funcionarios han estado implicados en la reubicación del proceso de seguimiento en regiones de Arica a Punta Arenas. Todos están impactados en el ministerio, y hemos tratado de poner todo de nuestra parte, porque el cierre de la universidad fue un proceso doloroso. Se ha tratado de que el cambio de institución haya sido lo mejor posible, con errores y aciertos, pero con voluntad de brindar una segunda oportunidad y reiteramos que, me atrevería a decir que en la mayoría de los casos, esta segunda oportunidad fue bastante mejor que la primera. En ese sentido, nos sentimos personalmente tranquilos.

El señor **RIVAS** (Presidente).- Muy bien.

En nombre de la Comisión, les agradezco su asistencia y colaboración.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 17.03 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,
Redactor
Jefe Taquígrafos de Comisiones.